

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000110-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000292-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000076-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026 que sustenta el forme Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

El sitio está siendo afectado por la instalación de viviendas, ubicadas principalmente en las explanadas bajas de los frentes sur, este y norte del montículo arqueológico. Entre las viviendas se aprecia espacios que son usados como corrales (algunos hechos con palos, alambre y totora), en los cuales, se cría ganado vacuno, porcino y caprino. También se aprecia el arrojado de basura doméstica en diferentes puntos del sitio arqueológico. Bordeando el entorno del montículo arqueológico, se aprecia un camino o trocha que ingresa y da vuelta al sitio arqueológico. En el frente sur se advierte la afectación de los muros de adobe por acción atmosférica (lluvias) y antrópica; los mismos muestran desprendimientos, exponiéndose su sección trapezoidal, hechos con adobes grandes.

Las afectaciones fueron registradas desde el 31/10/2025 (fecha del registro fotogramétrico). No obstante, las mismas continúan hasta la fecha, poniendo en grave peligro el BIP.

Familias asentadas en el lugar arqueológico:

En el lado norte: Sres. Elmer Santisteban Acosta, Pablo Santisteban de la Cruz (38), Angel Santisteban Morales (53).



En el lado este y sur-este: Santiago Coronado Santisteban (72), María Celinda Santisteban Acosta vda. de Coronado (57), Manuel Coronado Santisteban, José de la Rosa Coronado Santisteban (65), Catalino Coronado Santisteban (60), Luis Alberto Coronado Suclupe (37), Jovana Carolina Coronado Suclupe (35)

Factores naturales

Intemperismo, lluvias, viento.

Que, mediante Memorando N° 000197-2026/DDC LAM/MC de fecha 03 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000292-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 000076-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de marzo de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-



JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, así como en los Informes N° 000292-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código P-003-MB-MC-UENL-2026-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Notificar a las familias la condición cultural del sitio arqueológico que están ocupando y se abstengan de continuar con las afectaciones, evitando la ampliación e instalación de nuevas viviendas y corrales. Exhortar a la paralización de cualquier actividad que pretendan realizar sobre el sitio arqueológico. Comunicación con la Municipalidad Provincial de Lambayeque a fin de evitar cualquier actividad o diligencia que ponga en peligro su protección y conservación.</i>
Desmontaje:		<i>Retiro de los corrales instalados en el sitio arqueológico.</i>
Apuntalamiento:		<i>Realizar acciones de conservación y apuntalamiento de los muros expuestos en el frente sur a fin de evitar su deterioro y colapso inminente.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		<i>Reubicación de viviendas y corrales fuera del sitio arqueológico.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lambayeque a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, el Informe N° 000292-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000076-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-003-MB-MC-UENL-2026-WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 24 de Marzo del 2026

INFORME N° 000076-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA ALJORIADA", DISTRITO DE
LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 001904-2026-DGPA-VMPCIC/MC (04MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000197-2026/DDC LAM/MC de fecha 03 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000010-2026/MNB-UE005-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC suscrito por el Lic. Juan José Martínez Fiestas, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada.
- 1.2 Mediante Informe N° 000292-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, elaborado por el Lic. Juan José Martínez Fiestas, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El indicado sitio arqueológico está declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 615/INC de fecha 11/08/2004 y en la plataforma del Sistema de Información Geográfica del Ministerio de Cultura (SIGDA), aparece registrado referencialmente, pero sin plano de delimitación alguno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC suscrito por el Lic. Juan José Fiestas Martínez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El sitio está siendo afectado por la instalación de viviendas, ubicadas principalmente en las explanadas bajas de los frentes sur, este y norte del montículo arqueológico. Entre las viviendas se aprecia espacios que son usados como corrales (algunos hechos con palos, alambre y totora), en los cuales, se cría ganado vacuno, porcino y caprino. También se aprecia el arrojado de basura doméstica en diferentes puntos del sitio arqueológico. Bordeando el entorno del montículo arqueológico, se aprecia un camino o trocha que ingresa y da vuelta al sitio arqueológico. En el frente sur se advierte la afectación de los muros de adobe por acción atmosférica (lluvias) y antrópica; los mismos muestran desprendimientos, exponiéndose su sección trapezoidal, hechos con adobes grandes.

Las afectaciones fueron registradas desde el 31/10/2025 (fecha del registro fotogramétrico). No obstante, las mismas continúan hasta la fecha, poniendo en grave peligro el BIP.

Familias asentadas en el lugar arqueológico:

En el lado norte: Sres. Elmer Santisteban Acosta, Pablo Santisteban de la Cruz (38), Angel Santisteban Morales (53).

En el lado este y sur-este: Santiago Coronado Santisteban (72), María Celinda Santisteban Acosta vda. de Coronado (57), Manuel Coronado Santisteban, José de la Rosa Coronado Santisteban (65), Catalino Coronado Santisteban (60), Luis Alberto Coronado Suclupe (37), Jovana Carolina Coronado Suclupe (35)

Factores naturales

Intemperismo, lluvias, viento.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan José Martínez Fiestas en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2026, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Notificar a las familias la condición cultural del sitio arqueológico que están ocupando y se abstengan de continuar con las afectaciones, evitando la ampliación e instalación de nuevas viviendas y corrales. Exhortar a la paralización de cualquier actividad que pretendan realizar sobre el sitio arqueológico. Comunicación con la Municipalidad Provincial de Lambayeque a fin de evitar cualquier actividad o diligencia que ponga en peligro su protección y conservación.</i>
Desmontaje:		<i>Retiro de los corrales instalados en el sitio arqueológico.</i>
Apuntalamiento:		<i>Realizar acciones de conservación y apuntalamiento de los muros expuestos en el frente sur a fin de evitar su deterioro y colapso inminente.</i>



Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Reubicación de viviendas y corrales fuera del sitio arqueológico.
--	---

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 25 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000292-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000012-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA



San Borja, 04 de Marzo del 2026

INFORME N° 000292-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA ALJORIADA",
DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE..

Referencia : INFORME N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (04MAR2026)
MEMORANDO N° 000197-2026/DDC LAM/MC
(03MAR2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC del 25.02.2026 del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, arqueólogo del Museo Arqueológico Nacional Bruning - UE 005 Naylamp Lambayeque, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° P-003-MB-MC-UENL-2026-WGS84 con un área de 14804.99 m² - (1.48050 ha) y un perímetro de 480.06 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



San Borja, 04 de Marzo del 2026

INFORME N° 000012-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA ALJORIADA",
DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 001555-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03MAR2026)
MEMORANDO N° 000197-2026/DDC LAM/MC
(03MAR2026)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Huaca Aljoriada no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000010-2026/MNB-UE005-JMF/MC del 25.02.2026 se remite el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC del 25.02.2026 del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, arqueólogo del Museo Arqueológico Nacional Bruning - UE 005 Naylamp Lambayeque, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Aljoriada.

Mediante Memorando N° 000197-2025-DDC LAM/MC del 03.03.2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico Huaca Aljoriada, corresponde a una estructura piramidal trunca y/o platefórmica, edificada íntegramente con adobe, de aproximadamente 100 metros de largo (norte-sur) por 80 metros de ancho (este -oeste) y 4 a 5 metros de alto. Hacia sus frentes norte, sur y este, presenta explanadas en un nivel más bajo, las mismas que han sido ocupadas por corrales y diversas viviendas, construidas de material rústico (adobe),

donde actualmente residen familias. En el extremo sur presenta muros anchos y altos, de sección trapezoidal, contruidos con adobe. Por la evidencia cerámica observada en superficie y las características de los muros, el sitio estaría asociado al período intermedio tardío y Horizonte Tardío.

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, se reporta lo siguiente:

- El sitio está siendo afectado por la instalación de viviendas, ubicadas principalmente en las explanadas bajas de los frentes sur, este y norte del montículo arqueológico. Entre las viviendas se aprecia espacios que son usados como corrales (algunos hechos con palos, alambre y totora), en los cuales, se cría ganado vacuno, porcino y caprino. También se aprecia el arroj de basura doméstica en diferentes puntos del sitio arqueológico. Bordeando el entorno del montículo arqueológico, se aprecia un camino o trocha que ingresa y da vuelta al sitio arqueológico. En el frente sur se advierte la afectación de los muros de adobe por acción atmosférica (lluvias) y antrópica; los mismos muestran desprendimientos, exponiéndose su sección trapezoidal, hechos con adobes grandes.
- Las afectaciones fueron registradas desde el 31/10/2025 (fecha del registro fotogramétrico). No obstante, las mismas continúan hasta la fecha, poniendo en grave peligro el BIP.
- Familias asentadas en el lugar arqueológico:
- En el lado norte: Sres. Elmer Santisteban Acosta, Pablo Santisteban de la Cruz (38), Angel Santisteban Morales (53).
- En el lado este y sur-este: Santiago Coronado Santisteban (72), María Celinda Santisteban Acosta vda. de Coronado (57), Manuel Coronado Santisteban, José de la Rosa Coronado Santisteban (65), Catalino Coronado Santisteban (60), Luis Alberto Coronado Suclupe (37), Jovana Carolina Coronado Suclupe (35)

Conforme dicta el ítem “Vulnerabilidad” citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Aloriada cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° P-003-MB-MC-UENL-2026-WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:



Zona: 17 Sur

Área: 14804.99 m² - (1.48050 ha)

Perímetro: 480.06 m.

Coordenadas de referencia: 620242.5104 E – 9267473.9477 N

COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALJORIADA					
DATUM UTM (WGS84) ZONA 17 SUR - CUADRÍCULA M					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	20.36	109°9'22"	620195.3955	9267520.0150
P2	P2 - P3	20.25	222°10'58"	620215.0837	9267525.1905
P3	P3 - P4	24.03	139°35'19"	620226.1364	9267542.1525
P4	P4 - P5	33.22	169°35'60"	620249.1737	9267548.9764
P5	P5 - P6	22.14	86°25'43"	620282.2104	9267552.5069
P6	P6 - P7	6.28	147°57'35"	620283.1873	9267530.3837
P7	P7 - P8	15.55	254°43'2"	620280.0952	9267524.9211
P8	P8 - P9	38.59	187°17'2"	620291.1318	9267513.9633
P9	P9 - P10	14.30	162°52'41"	620321.7392	9267490.4683
P10	P10 - P11	35.22	111°52'52"	620330.0172	9267478.8059
P11	P11 - P12	43.01	194°5'54"	620310.9608	9267449.1812
P12	P12 - P13	19.83	121°22'29"	620297.2058	9267408.4342
P13	P13 - P14	11.04	222°59'58"	620277.8658	9267404.0681
P14	P14 - P15	17.13	145°10'44"	620271.6504	9267394.9495
P15	P15 - P16	14.17	142°59'52"	620255.6439	9267388.8373
P16	P16 - P17	25.71	146°42'57"	620242.0339	9267392.7663
P17	P17 - P18	22.70	193°6'9"	620225.2987	9267412.2825
P18	P18 - P19	53.72	142°23'51"	620206.9995	9267425.7169
P19	P19 - P1	42.81	159°27'33"	620192.0900	9267477.3280
TOTAL		480.06	3060°0'1"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2026-UE005-MNB-JMF/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombres)	MARTÍNEZ FIESTAS, JUAN JOSE				
RNA N°	CM – 9932, COARPE: 040137				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	MUSEO ARQUEOLOGICO NACIONAL BRUNING DE LAMBAYEQUE - UE 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	8:50 a.m.
	17	02	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	11:35 a.m.
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO	25	02	2026	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Lambayeque
Sector:	---
Coordenadas referenciales: (UTM - WGS 84)	620242.5104 E – 9267473.9477 N
Acceso / vías:	Ruta: Carretera Lambayeque – Mochumí (panamericana antigua). Tomando esta carretera de Lambayeque a Mochumí, se llega hasta el sector conocido como Punto 9 (distante 3.5 km desde el Peaje Mocce). A partir de Punto 9, se prosigue en sentido oeste por el camino de servicio del dren 1220 y a una distancia aproximada de 800 m existe un desvío al norte (Puente en coord. UTM WGS84 de referencia 619883 E / 9266699 N), el cual, luego de un recorrido aproximado de 1000 metros, llega hasta el mismo sitio arqueológico. El recorrido total es de 9.108 Km desde el óvalo Mocce.

II EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR
SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se aprecia una estructura piramidal trunca y/o plataforma, hecho de adobe. En su extremo sur se evidencia muros altos de forma trapezoidal, contruidos con adobes grandes; asimismo explanadas bajas que rodean al montículo arqueológico.
1.2	Cerámica	X		Se observa fragmentos de cerámica doméstica en superficie.
1.3	Lítico	---		---
1.4	Óseo	X		Algunos restos óseos descontextualizados en superficie.
1.5	Malacológico	X		Se evidencia restos de donax sp y algunos caracoles en superficie.

MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING



Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2026 11:54:16 -05:00

1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana			Se aprecian algunos fragmentos de cobre laminado, así como quemas y carbón en superficie.
-----	---	--	--	---

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca Aljoriada, corresponde a una estructura piramidal trunca y/o platafórmica, edificada íntegramente con adobe, de aproximadamente 100 metros de largo (norte-sur) por 80 metros de ancho (este -oeste) y 4 a 5 metros de alto. Hacia sus frentes norte, sur y este, presenta explanadas en un nivel más bajo, las mismas que han sido ocupadas por corrales y diversas viviendas, construidas de material rústico (adobe), donde actualmente residen familias. En el extremo sur presenta muros anchos y altos, de sección trapezoidal, construidos con adobe. Por la evidencia cerámica observada en superficie y las características de los muros, el sitio estaría asociado al período intermedio tardío y Horizonte Tardío.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El sitio está siendo afectado por la instalación de viviendas, ubicadas principalmente en las explanadas bajas de los frentes sur, este y norte del montículo arqueológico. Entre las viviendas se aprecia espacios que son usados como corrales (algunos hechos con palos, alambre y totora), en los cuales, se cría ganado vacuno, porcino y caprino. También se aprecia el arrojo de basura doméstica en diferentes puntos del sitio arqueológico. Bordeando el entorno del montículo arqueológico, se aprecia un camino o trocha que ingresa y da vuelta al sitio arqueológico. En el frente sur se advierte la afectación de los muros de adobe por acción atmosférica (lluvias) y antrópica; los mismos muestran desprendimientos, exponiéndose su sección trapezoidal, hechos con adobes grandes. Las afectaciones fueron registradas desde el 31/10/2025 (fecha del registro fotogramétrico). No obstante, las mismas continúan hasta la fecha, poniendo en grave peligro el BIP. Familias asentadas en el lugar arqueológico: En el lado norte: Sres. Elmer Santisteban Acosta, Pablo Santisteban de la Cruz (38), Angel Santisteban Morales (53). En el lado este y sur-este: Santiago Coronado Santisteban (72), María Celinda Santisteban Acosta vda. de Coronado (57), Manuel Coronado Santisteban, José de la Rosa Coronado Santisteban (65), Catalino Coronado Santisteban (60), Luis Alberto Coronado Suclupe (37), Jovana Carolina Coronado Suclupe (35)
	X		X		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Intemperismo, lluvias, viento.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El MAP presenta un estado de conservación regular, aunque las afectaciones registradas mediante la instalación de viviendas y corrales, ponen en peligro su conservación e intangibilidad.				

MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING



Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2026 11:54:32 -05:00

Fragilidad	El MAP presenta un alto grado de fragilidad, el mismo que viene siendo afectado por factores antrópicos y naturales, que de no detenerse o tomarse las medidas adecuadas, puede ocasionar la pérdida o destrucción del mismo, y; en cuyo sentido, los daños resultarían graves e irreversibles.
-------------------	---

2. 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuenta con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico "HUACA ALJORIADA".

TABLA DE DATOS TECNICOS DATUM WGS 84: "HUACA ALJORIADA"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	20.36	109°9'22"	620195.3955	9267520.0150
P2	P2 - P3	20.25	222°10'58"	620215.0837	9267525.1905
P3	P3 - P4	24.03	139°35'19"	620226.1364	9267542.1525
P4	P4 - P5	33.22	169°35'60"	620249.1737	9267548.9764
P5	P5 - P6	22.14	86°25'43"	620282.2104	9267552.5069
P6	P6 - P7	6.28	147°57'35"	620283.1873	9267530.3837
P7	P7 - P8	15.55	254°43'2"	620280.0952	9267524.9211
P8	P8 - P9	38.59	187°17'2"	620291.1318	9267513.9633
P9	P9 - P10	14.30	162°52'41"	620321.7392	9267490.4683
P10	P10 - P11	35.22	111°52'52"	620330.0172	9267478.8059
P11	P11 - P12	43.01	194°5'54"	620310.9608	9267449.1812
P12	P12 - P13	19.83	121°22'29"	620297.2058	9267408.4342
P13	P13 - P14	11.04	222°59'58"	620277.8658	9267404.0681
P14	P14 - P15	17.13	145°10'44"	620271.6504	9267394.9495
P15	P15 - P16	14.17	142°59'52"	620255.6439	9267388.8373
P16	P16 - P17	25.71	146°42'57"	620242.0339	9267392.7663
P17	P17 - P18	22.70	193°6'9"	620225.2987	9267412.2825
P18	P18 - P19	53.72	142°23'51"	620206.9995	9267425.7169
P19	P19 - P1	42.81	159°27'33"	620192.0900	9267477.3280
TOTAL		480.06	3060°0'1"		
Área (m²)		14 804.99			
Área (Ha)		1.4805			
Perímetro (m)		480.06			

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Notificar a las familias la condición cultural del sitio arqueológico que están ocupando y se abstengan de continuar con las afectaciones, evitando la ampliación e instalación de nuevas viviendas y corrales. Exhortar a la paralización de cualquier actividad que pretendan realizar sobre el sitio arqueológico. Comunicación con la Municipalidad Provincial de Lambayeque a fin de evitar cualquier actividad o diligencia que ponga en peligro su protección y conservación.
Desmontaje:		Retiro de los corrales instalados en el sitio arqueológico.
Apuntalamiento:		Realizar acciones de conservación y apuntalamiento de los muros expuestos en el frente sur a fin de evitar su deterioro y colapso inminente.
Incautación:		---
Señalización:	X	Colocación de hitos y paneles informativos que indiquen su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		Reubicación de viviendas y corrales fuera del sitio arqueológico.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

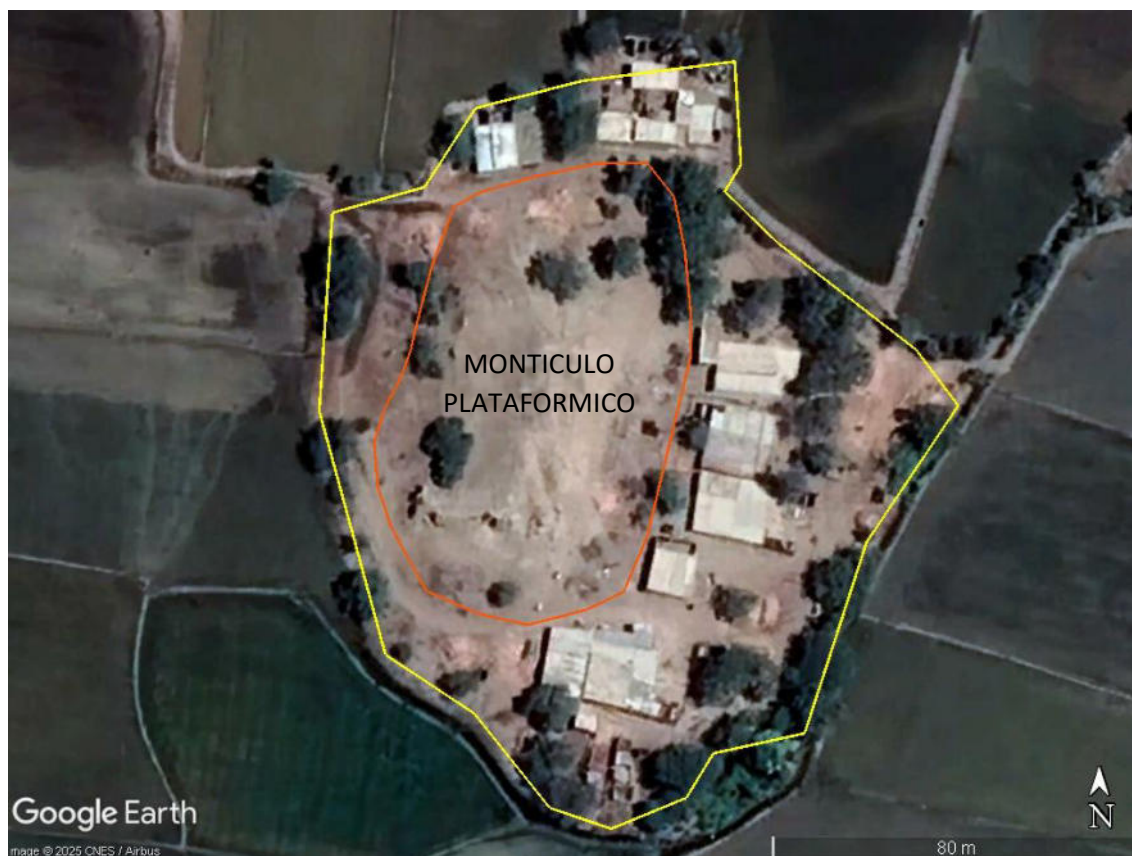


Imagen 1. Vista satelital del sitio arqueológico Huaca Aljoriada y su poligonal (amarillo).
Fuente: Google earth. Fecha de imagen: enero 2023.



Imagen 2. Vista satelital del sitio arqueológico con indicación de los corrales y viviendas.
Fuente: Google earth. Fecha de imagen: Enero 2023.



Imagen 3. Fotografía aérea del sitio arqueológico Huaca Aljoriada. Se aprecia la ocupación por viviendas y corrales. Fecha de vuelo: 31/10/2025.

FOTOS



Foto 1. Vista de la estructura platafórmica de Huaca Aljoriada. De noroeste a sureste. Fecha: 28/10/2025.

Foto 2. Frente sur del montículo arqueológico, donde se ven los muros de adobe. Vista de suroeste a noreste.



Foto 3. Vista en detalle donde se observa entre los muros de adobe una disposición horizontal de palos de algarrobo. Vista de sur a norte.



Foto 4. Vista en detalle de los muros de adobe en el extremo sur este del sitio arqueológico. Vista de oeste a este.



AFECTACIONES

Foto 5. Viviendas que ocupan la explanada norte del sitio arqueológico; también se aprecia un camino o trocha. Vista de sur a norte.



Foto 6. Espacio de la explanada norte usada como lugar para crianza de ganado.



Foto 7. Otro espacio de la explanada norte usada para crianza de ganado. Se aprecia la acumulación de forraje. Vista de sur a norte.



Foto 8. Corrales ubicados en las explanadas del extremo este y sur este de Huaca Aljoriada.



Foto 9. Corrales ubicados en las explanadas del extremo este y sur este de Huaca Aljoriada.



Foto 10. Corrales ubicados en las explanadas del extremo este y sur este de Huaca Aljoriada.



Foto 11. Corrales ubicados en las explanadas del extremo este y sur este de Huaca Aljoriada.



Foto 12. Deshechos domésticos se aprecian en diferentes puntos del sitio arqueológico Huaca Aljoriada.

Foto 13. Levantamiento de la poligonal
perimétrica con el uso de equipo
diferencial de alta precisión.



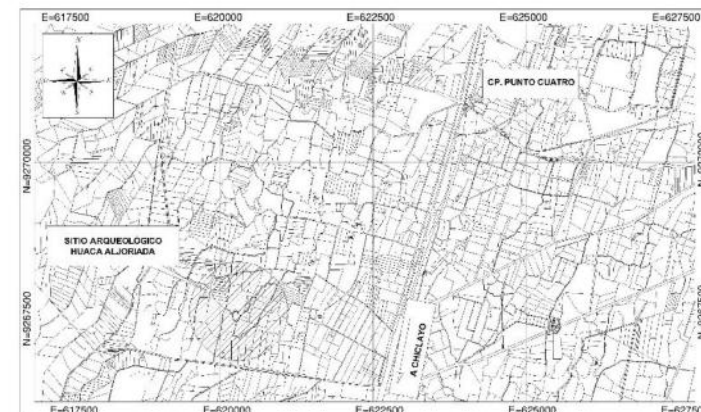
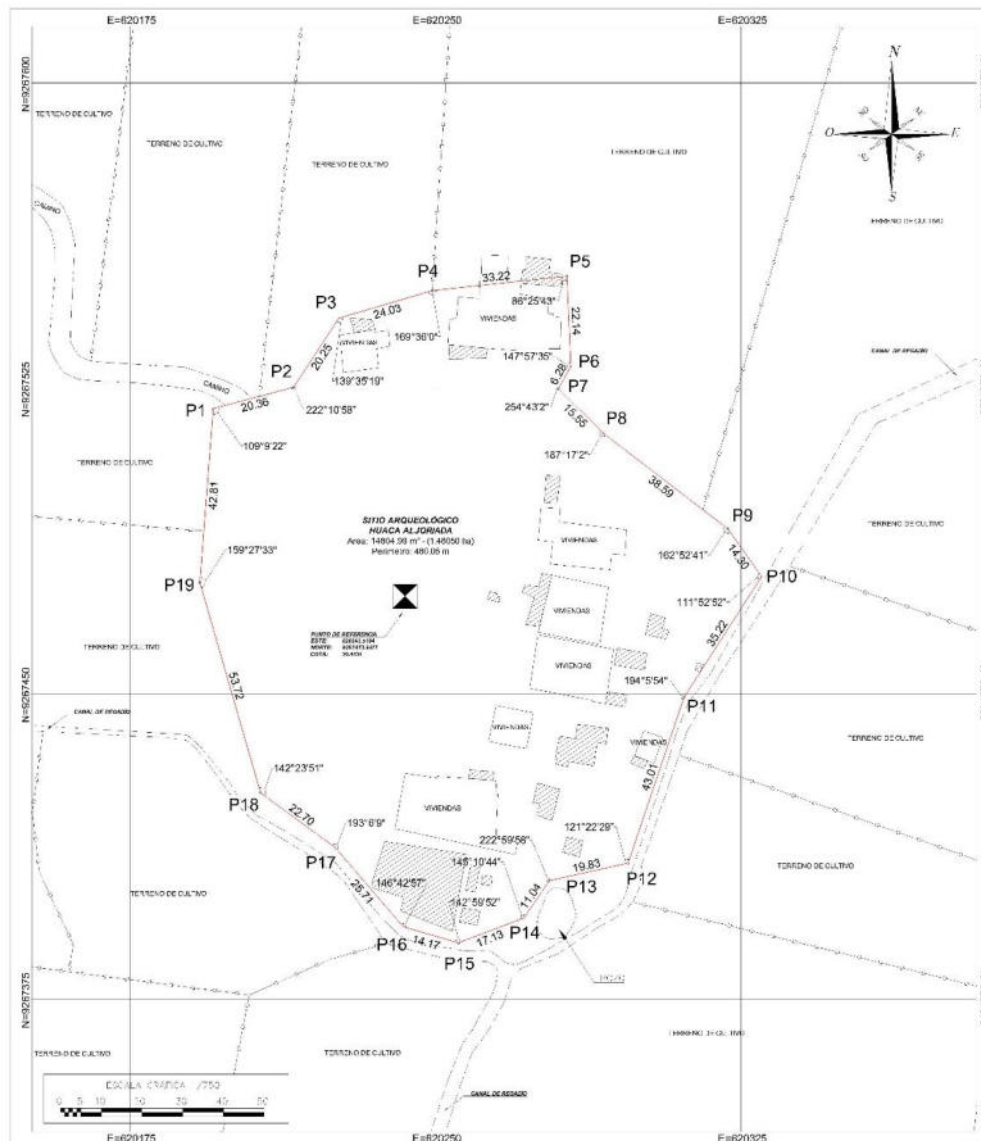
Foto 14. Levantamiento de la poligonal
perimétrica con el uso de equipo
diferencial de alta precisión.



MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING



Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2026 11:58:35 -05:00



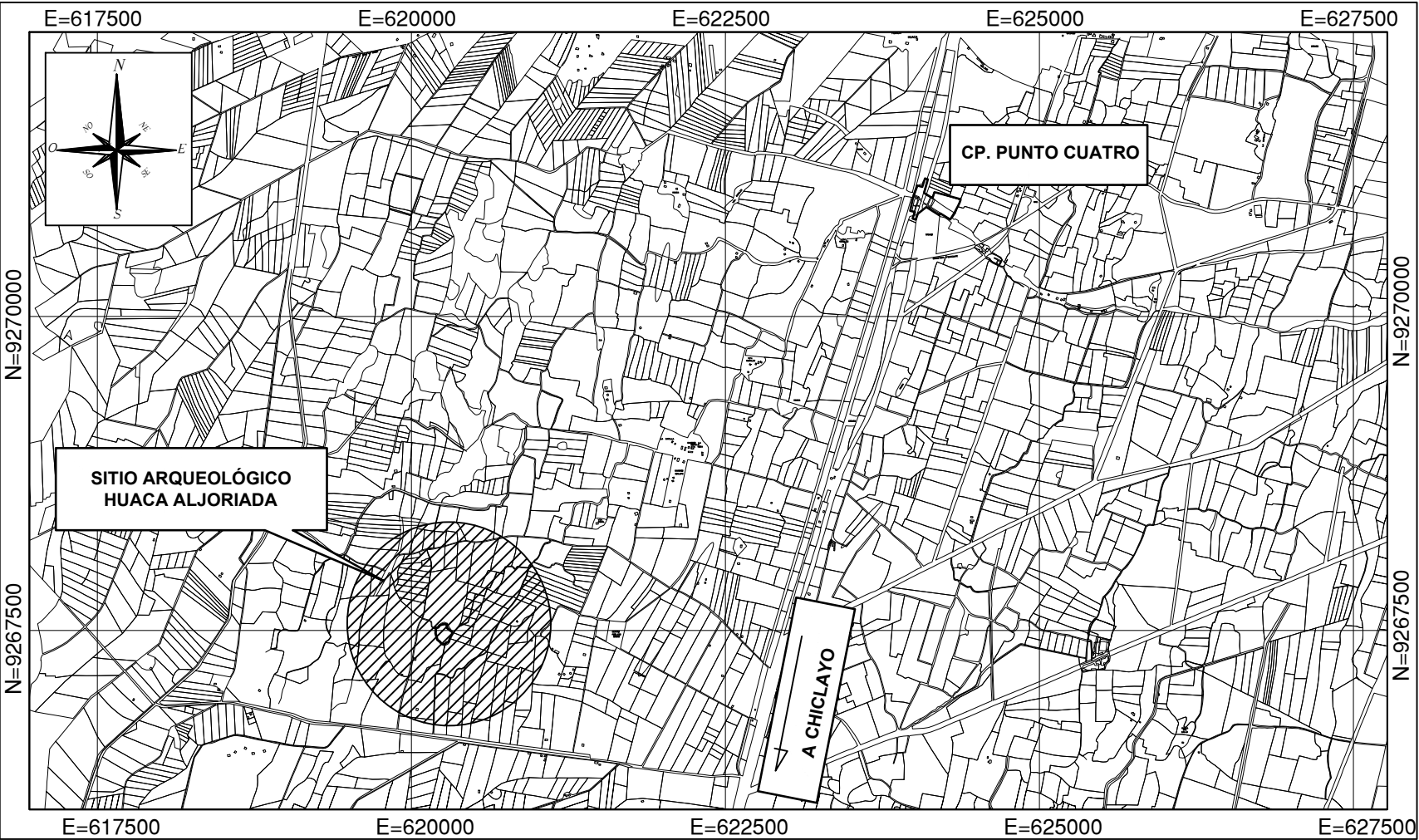
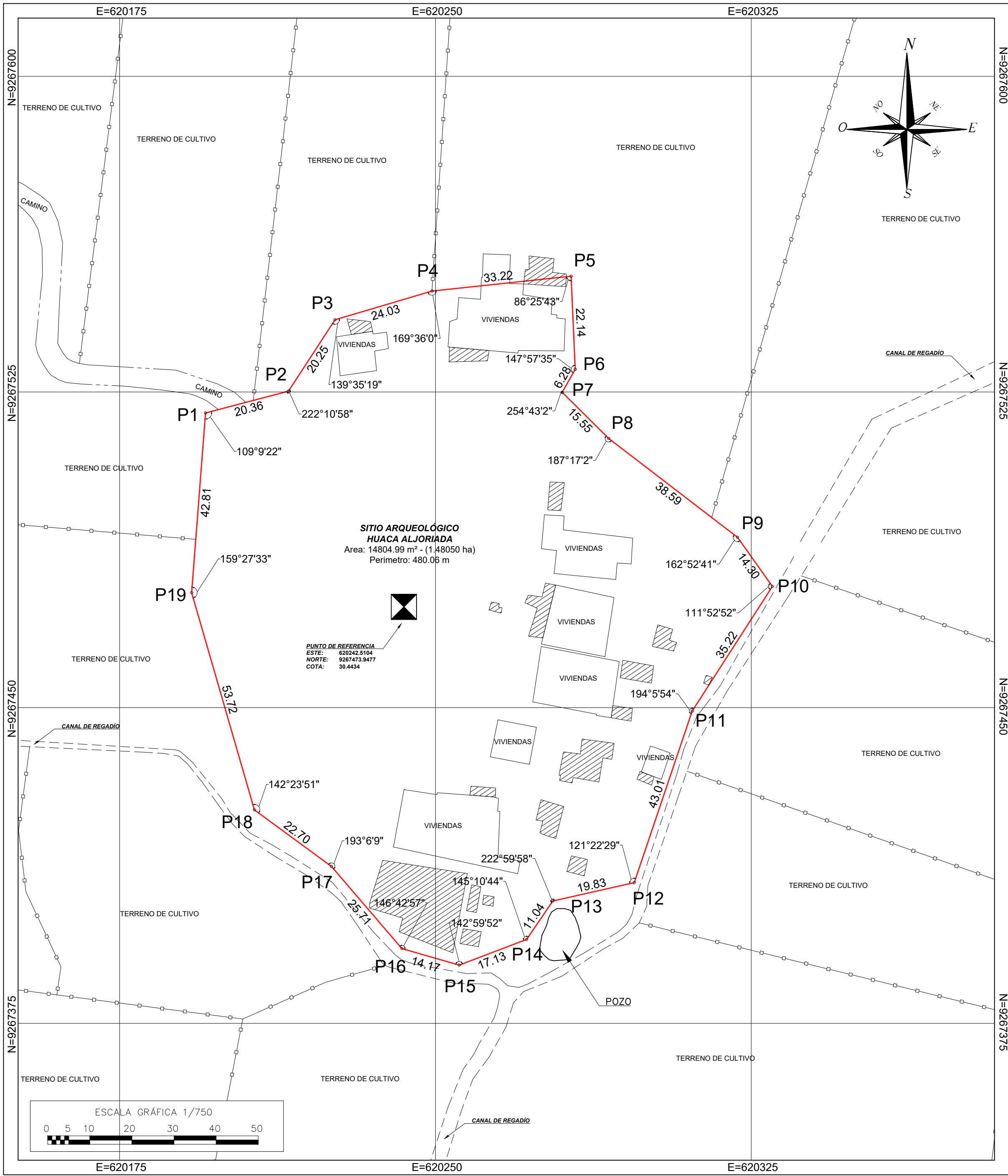
UBICACION
Escala: 1:500 000

SEÑAL	DESCRIPCION
P1	VERTICE DE POLIGONO
---	PERIMETRO AREA INVENTARIADA
---	SECTOR CARROZABLE
---	CANAL DE REGADÍO
---	TERRENO DE CULTIVO
---	FLUJENTE
---	OVEDAS
---	VIVIENDAS

COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALJORIADA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	20.36	109°52"	620195.3655	9267520.0150
P2	P2 - P3	20.29	222°10'58"	620195.0037	9267525.1905
P3	P3 - P4	24.03	138°34'19"	620226.1364	9267542.1525
P4	P4 - P5	33.32	169°38'00"	620345.1797	9267548.9704
P5	P5 - P6	22.14	88°29'43"	620382.2104	9267552.5069
P6	P6 - P7	6.28	147°17'30"	620383.1873	9267550.3837
P7	P7 - P8	15.55	254°43'2"	620386.0952	9267524.9211
P8	P8 - P9	38.59	167°17'2"	620391.5319	9267513.9635
P9	P9 - P10	14.30	102°52'41"	620321.7382	9267490.4559
P10	P10 - P11	35.22	111°52'52"	620330.0172	9267478.8059
P11	P11 - P12	43.01	194°5'54"	620310.9608	9267448.1012
P12	P12 - P13	19.83	121°22'29"	620297.2058	9267408.4342
P13	P13 - P14	11.04	222°10'58"	620277.8056	9267404.0661
P14	P14 - P15	17.13	145°10'44"	620271.8504	9267394.9459
P15	P15 - P16	14.17	142°59'52"	620255.8439	9267388.8373
P16	P16 - P17	25.17	148°42'57"	620242.0339	9267392.7663
P17	P17 - P18	22.70	193°03'9"	620225.2987	9267412.2825
P18	P18 - P19	53.72	142°23'31"	620206.5055	9267425.7169
P19	P19 - P1	42.81	159°2'33"	620192.0900	9267477.3280
TOTAL		480.06 3600°0'0" 			
Area: 14804.89 m² (1.48050 ha)					
Perimetro: 480.06 m					

		Ministerio de Cultura		Vicerrectorado de Patrimonio Cultural e Industriales Culturales		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALJORIADA							
Región:	LAMBAYEQUE	Provincia:	ESTRE	Distrito:	000000/004	Localidad:	Estre
Municipio:	LAMBAYEQUE	Parcela:	14804.89 m² (1.48050 ha)	Superficie:	14804.89 m²	Altitud:	1750 m
Coordenadas:	UTM	Coordenadas:	UTM	Coordenadas:	UTM	Coordenadas:	UTM
Elaborado por: [Firma]							

Plano perimétrico del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca Aljoriada" - Lambayeque.



LEYENDA-PLANTA	
SÍMBOLO	DESCRIPCION
P1	VÉRTICE DE POLIGONAL
	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
	TROCHA CARROZABLE
	CANAL DE REGADIO
	TERRENO DE CULTIVO
	PUENTE
	CORRAL
	VIVIENDAS

COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALJORIADA					
DATUM UTM (WGS84) ZONA 17 SUR - CUADRÍCULA M					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	20.36	109°9'22"	620195.3955	9267520.0150
P2	P2 - P3	20.25	222°10'58"	620215.0837	9267525.1905
P3	P3 - P4	24.03	139°35'19"	620226.1364	9267542.1525
P4	P4 - P5	33.22	169°35'60"	620249.1737	9267548.9764
P5	P5 - P6	22.14	86°25'43"	620282.2104	9267552.5069
P6	P6 - P7	6.28	147°57'35"	620283.1873	9267530.3837
P7	P7 - P8	15.55	254°43'2"	620280.0952	9267524.9211
P8	P8 - P9	38.59	187°17'2"	620291.1318	9267513.9633
P9	P9 - P10	14.30	162°52'41"	620321.7392	9267490.4683
P10	P10 - P11	35.22	111°52'52"	620330.0172	9267478.8059
P11	P11 - P12	43.01	194°5'54"	620310.9608	9267449.1812
P12	P12 - P13	19.83	121°22'29"	620297.2058	9267408.4342
P13	P13 - P14	11.04	222°59'58"	620277.8658	9267404.0681
P14	P14 - P15	17.13	145°10'44"	620271.6504	9267394.9495
P15	P15 - P16	14.17	142°59'52"	620255.6439	9267388.8373
P16	P16 - P17	25.71	146°42'57"	620242.0339	9267392.7663
P17	P17 - P18	22.70	193°6'9"	620225.2987	9267412.2825
P18	P18 - P19	53.72	142°23'51"	620206.9995	9267425.7169
P19	P19 - P1	42.81	159°27'33"	620192.0900	9267477.3280
TOTAL		480.06	3060°0'1"	-----	
Area: 14804.99 m² - (1.48050 ha)					
Perimetro: 480.06 m					



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALJORIADA

Región: LAMBAYEQUE	Punto de Referencia: ESTE : 620242.5104 NORTE : 9267473.9477	RESPONSABLE DE LIE N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: Arq ^l Carlos Wester La Torre	Escala: 1/750	Fecha: FEBRERO, 2026
Provincia: LAMBAYEQUE	Área: 14804.99 m ² - (1.48050 ha)	Arq ^l Responsable: Lic. Arq ^l Juan José Martínez Fiestas Cortepe: 040137	V.B.: Ing. Felipe S. Salazar Llonlop CIP: 73764	
Distrito: LAMBAYEQUE	Perímetro: 480.06 m	Resp. de Levantamiento: Bach. Ing. José Froilan Martínez Fiestas	Código de Lámina:	
	Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 17 M	Edición y Post-Proceso: Bach. Ing. José Froilan Martínez Fiestas	P-003-MB-MC-UENL-2026-WGS84	